



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327 -2013-A-MPN**

Nasca, 09 AGO. 2013

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 5023-2013, presentado por LEONARDA CCOLLANA SIKUS, quien solicita la **ACLARACION Y RECTIFICACION** de la Parte Pertinente del Considerando (del terreno Urbano ubicado en el Jr. Callao N° 1089), del artículo Segundo de la parte Resolutiva (referente al área Matriz y el área remanente), del área a Independizar de la Resolución de Alcaldía N° 096—2013-A-MPN emitida con fecha 15 de Marzo del 2013, la misma que como antecedente devienen del Expediente Administrativo N° 10985-2012, del terreno urbano ubicado en el Jr. Callao N° 1089, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en su condición de propietaria de un lote de Terreno Urbano.



**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.



- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 096-2013, emitida con fecha 15-03-2013, que Resuelve la Resolución de INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en el Jr. Callao N° 1089, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.



Sin embargo, se consignó por error involuntario en la parte pertinente del Visto y Considerando (DICE: de un terreno Urbano ubicado en la Prolongación Callao N° 1224-A) y en el Artículo segundo de la parte Resolutiva, específicamente del área a Independizar, respecto a su área Matriz y área remanente, DICE:

Predio que se Independiza de un ÁREA MATRIZ DE 6,383.60 m2, quedando un ÁREA REMANENTE de 6,350.60 m2.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 327 -2013-A-MPN**

Nasca, 09 AGO. 2013

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**



**ACLARAR Y RECTIFICAR** la parte pertinente del Visto y Considerando (DEBE DECIR: de un terreno Urbano ubicado en el Jr. Callao N° 1089), y del Artículo Segundo de la parte Resolutiva, específicamente del área a Independizar, respecto a su área Matriz y área remanente, DEBE DECIR:

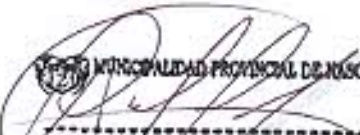
Predio que se Independiza de un **ÁREA MATRIZ DE 6,203.90 m2**, quedando un **ÁREA REMANENTE de 6,170.90 m2**.



Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

**ORDENÁNDOSE** se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE ACLARACION Y RECTIFICACION**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE

